



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

★ VILLA RICA 1925 - 2025 ★

ACUERDO DE CONCEJO N°049-2024-MDVR/A

Villa Rica 03 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 011-2024, de fecha 03 de Junio del 2024; el Informe 163-2024-SGPUR-GDUR/MDVR, de fecha 16 de Mayo del 2024, presentado por el Arquitecto Frank Harol Rodríguez Contreras –Sub Gerencia de Planificación Urbano y Rural; el Informe N°507-2024-GDUR-MDVR/GRT, de fecha 16 de Mayo del 2024 presentado por el Ing. Gustavo Reyes Tacza (e) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ; Informe Legal No 281-2024-OGAJ/MDVR, de fecha 20/05/2024, presentado por el Abogado José Fernando Zúñiga Herrera – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional.

Que, según lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, del mismo modo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente: 88.1) "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles..." 88.2) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme señala el Acuerdo de Concejo N°004-2023/MDVR, de fecha 31 de Enero del 2023 y en concordancia con el Art.41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos, son decisiones que toma el Concejo referidas a asunto específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma constitucional.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

Que, mediante el Informe N°507-2024-GDUR-MDVR/GRT, de fecha 16 de Mayo del 2024 presentado por el Ing. Gustavo Reyes Tacza (e) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en atención al Informe N°163-2024-SGPUR-MDVR, de fecha 16 Mayo del 2024 presentado por el Arquitecto Frank Harol Rodríguez Contreras -Sub Gerencia de Planificación Urbano y Rural solicita opinión Legal de propuesta de convenio del Convenio Especifico de Saneamiento Físico Legal entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y CAP Zonal la Merced Y LA IMPLEMENTACION DEL Programa Municipal de Formalización de la Propiedad Informal el Ámbito del Distrito de Villa Rica.

Que, mediante Informe Legal N° 281-2024-OGAJ/MDVR, de fecha 20 de Mayo del 2024, presentado por el Abogado José Fernando Zúñiga Herrera - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es **FAVORABLE** la suscripción de "CONVENIO ESPECIFICO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU-ZONAL LA MERCED Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA Y LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE VILLA RICA". Acogiéndose en Marco de Ley N°31560, debiendo ser sustentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de planificación Urbano y Rural, por el plazo de 3 años por lo cual, RECOMIENDA que los actuados sean remitidos a Sesión De Concejo, a fin de que el Concejo Municipal emita su pronunciamiento y aprobación; bajo la premisa del numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 011-2024, de fecha 03 de junio del 2024, el Concejo Municipal por **unanimidad**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "CONVENIO ESPECIFICO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU-ZONAL LA MERCED Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA Y LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE VILLA RICA".

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Ing. Johnny Vargas Espinoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a suscribir "CONVENIO ESPECIFICO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU-ZONAL LA MERCED Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA Y LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE VILLA RICA".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General, remitir el oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo de Concejo y el Convenio suscrito al Concejo Zonal La Merced del Colegio de Arquitectos del Perú para la firma correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, al Gerente Municipal y a la Gerencias de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA

ALCALDE

JVE/srp
CC. Archiv

¡Cambio lo hacemos juntos!
Gestión edil 2023 - 2026